DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES Nº UOC /003/2014

DESCRIPCIÓN: CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MONTO MÍNIMO EN UN PORCENTAJE MENOR AL 50% DEL MONTO MÁXIMO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2014 _ ID N° 272.907/2014 SERVICIO DE BASE DE DATOS DE REPORTE Y RASTREO GEORREFERENCIAL _ 2014/2015 (PLURIANUAL).

El que suscribe, en su carácter de Director de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Institución, y conforme al Memorando TEKOPORA N° 369/2014, con referencia a la solicitud de inicio del proceso de contratación que guarda relación al llamado de "Servicio de Base de Datos de Reporte Georreferencial", y la Providencia de la Dirección General de Administración y Finanzas EXP. N° 747.1; con el objeto de dar por acreditada los CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE MONTO MÍNIMO EN UN PORCENTAJE MENOR AL 50% DEL MONTO MÁXIMO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LPN) N° 01/2014 _ ID N° 272907 SERVICIO DE BASE DE DATOS DE REPORTE Y RASTREO GEORREFERENCIAL _ 2014/2015 (PLURIANUAL), manifiesta cuanto sigue:

Inicialmente apreciamos la **Resolución DNCP N° 1869/2011** "POR EL CUAL SE ESTABLECEN CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY 2.051/03, Y SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES DNCP N° 567/2009 Y N° 806/2009", donde en su Art. 4°, segundo párrafo establece ***"El monto mínimo consignado y a ejecutar no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) del monto máximo previsto, salvo excepción mencionada al párrafo anterior"***. Asimismo el Art° 3 establece explícitamente en este sentido (...) ***Excepcionalmente podrá establecerse un porcentaje inferior al límite mencionado debido a las características particulares del objeto del contrato, debiendo a tal efecto las Convocantes remitir la debida justificación, que será analizada en cada caso por la DNCP para determinar la procedencia de lo requerido."***

Seguidamente, debemos entender la naturaleza del objeto de la contratación, donde esta Convocante pretende contratar el usufructo de una Base de Datos ya existente, incluidas la tecnología e infraestructura de trasmisión de datos de la misma, ajustando solamente el tipo de información a ser captada por la Base de datos, así como los reportes que emite, para su utilización por parte de la SAS; ajustes éstos, que serán realizados sólo en un ámbito informático entre personal técnico de la SAS y el potencial Proveedor, con anterioridad a la ejecución operativa del contrato.

Una vez realizada la adecuación a nivel de determinación y desarrollo de formularios dinámicos del árbol de datos y la determinación y codificación de eventos a ser transmitidos o reportados por los usuarios, desarrollo de Enlace o integración vía Web Service del REPORTE TEXTO de la plataforma de Base de Datos ya existente, se procederá a la puesta en marcha del periodo de prueba y puesta en funcionamiento de la aplicación, en todos los distritos de influencia del Programa TEKOPORA, y es en este aspecto que hemos determinado el tiempo aproximado y los costos relacionados para la realización de estas etapas del contrato, determinando el monto mínimo a este efecto.

Es trascendental entender que, si bien se cuenta en nuestro país con el servicio que pretendemos contratar, sin embargo el éxito de la utilización de esta herramienta para la SAS, recién podrá ser determinada una vez realizado el periodo de prueba y puesta en funcionamiento de la aplicación, ya que la cantidad importante de factores que intervienen en este tipo de herramientas, pueden limitar el alcance del producto que otorgará este recurso, cuyo fin último es contar con información en tiempo real de los beneficiarios y personal afectado al Programa TEKOPORA, para toma de decisiones.

Si bien nuestra intención y esfuerzo se concentrarán en el éxito del periodo de prueba y puesta en funcionamiento de la aplicación que procuramos contratar, aportando al mejoramiento de las Gestiones del Programa TEKOPORA; debemos valorar por un lado, que la utilización de este tipo de herramientas sobrelleva procesos, éstos a la vez sus respectivos costos, que Institucionalmente estamos dispuestos a realizar; sin embargo, por otro lado no podemos dejar de ponderar que en la puesta en marcha del periodo de prueba y puesta en funcionamiento de la aplicación, puede darse el caso de

DICTAMEN DE LA DIRECCIÓN DE UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nº UOC /003/2014

que en estas etapas, éstas no arrojen los resultados esperados, por lo que entendemos que el monto mínimo establecido para el contrato sólo debe cubrir los costes de estas etapas.

En consecuencia, no podemos obligar a la SAS a erogaciones superiores al monto mínimo establecido, ya que, dada la circunstancia posible de que el producto de la utilización de la herramienta no satisfaga a las pretensiones institucionales, sería un total despropósito forzar a la SAS a realizar pagos por un servicio que se vuelva impracticable.

También entendemos que los potenciales Proveedores deberán contar con la Base de Datos, la tecnología e infraestructura de trasmisión de datos necesarios; por lo que las erogaciones que soportarán en concepto de provisión de dispositivo móvil, así como la utilización de sus recursos, será plenamente cubierto por el monto mínimo establecido

Por lo expuesto precedentemente, esta convocante ha establecido en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, DDL IAO 14.2 los montos mínimos y máximos de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución 1869/11 en su Art. 4°, siendo el mínimo consignado en un porcentaje inferior al 50%, aplicando en este sentido la excepción del Art. 3°, ya que entendemos que amerita establecer un monto mínimo inferior al mencionado 50% del máximo, debido a las características particulares del objeto del contrato.

Fernando de la Mora, Paraguay
14 de Marzo de 2014

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA SECRETARÍA DE ACCIÓN SOCIAL U.O.C.

Lic. Hugo F. Cantero León, Director
Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaría de Acción Social – Presidencia de la República